

BASES REGULADORAS

**DEL PROCEDIMIENTO
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO
DE CUBOS DESTINADOS A LA RECOGIDA
DE RESIDUOS DE ENVASES Y ENVASES USADOS DE VIDRIO
GENERADOS EN EL CANAL HORECA (HOSTELERÍA,
RESTAURACIÓN Y CAFETERÍA)
EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE 2016 y 2017**

(REFERENCIA DEL PROCEDIMIENTO: C12 02/16)

DATOS PARA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

1.-	Entidad:	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO). CIF: G-81312001.
2.-	Número de Procedimiento:	C12 02/16
3.-	Objeto del procedimiento:	Contratación del suministro de cubos para la recogida de residuos de envases y envases de vidrio generados en el canal HORECA (hostelería, restauración y cafetería) en el período comprendido entre 2016-2017.
4.-	Lotes:	A efectos procedimentales, y dada la cuantía del número de cubos a contratar, se ha configurado en OCHO (8) LOTES, constituido por un total de TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTAS SESENTA (33.360) UNIDADES, que se deberán suministrar en las ubicaciones indicadas en la Cláusula 4ª de las bases reguladoras.
	Presentación de ofertas:	<p><u>Fecha límite de presentación:</u> 26/02//2016 a las 13.00 horas</p> <p>Fases y plazos de presentación:</p> <p><u>Fase Previa:</u> pago gastos de participación para acceso a plataforma on line: del 17 al 19 de Febrero a las 13.00 h</p> <p><u>Fase 1:</u> Presentación oferta técnico y administrativo: presentación documentación en plataforma online. Plazo: del 19 de Febrero al 26 de Febrero a las 13.00 h</p> <p><u>Fase 2:</u> Presentación oferta económica: subasta electrónica y adjudicación provisional: 8 de Marzo a las 10.00 h</p> <p><u>Fase 3:</u> Adjudicación definitiva.</p> <p><u>Fase 4:</u> Firma de Contratos de Suministro</p>

INDICE

.....	1
Cláusula 1.- Introducción.....	5
Cláusula 2.- Objeto de la contratación y estimación de cantidades.....	5
Cláusula 3.- Definición de lotes.....	6
Cláusula 4.- Especificaciones Técnicas de los Cubos y condiciones del suministro.....	6
4.1 Especificaciones Técnicas obligatorias de los Cubos:.....	7
4.2 Condiciones del suministro:	8
4.3 Prestaciones técnicas complementarias de los cubos o mejoras de servicio propuestas (no obligatorias):	10
Cláusula 5.- Seguro de Responsabilidad Civil.....	11
Cláusula 6.- Medios del contratista. Cesión y subcontratación.....	11
6.1 Medios del contratista.....	11
6.2 Cesión	11
6.3 Subcontratación	11
Cláusula 7.- Publicidad de la convocatoria y gastos de Gestión del concurso	12
Cláusula 8.- Prohibiciones de contratar	13
Cláusula 9.- Fases del Procedimiento de Selección.....	14
Cláusula 10.- Fase 1: Presentación y Validación de oferta técnica y administrativa	14
10.1 Presentación de oferta Administrativa y Técnica	14
10.3 Comité de Valoración.....	17
10.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas	17
Clausula 11.- Presentación de la Oferta Económica mediante Subasta Online	19
Cláusula 12.- Criterios de valoración y Metodología	19
Cláusula 13.- Lote/s desierto/s	22
Cláusula 14.- Desistimiento del procedimiento.....	23
Cláusula 15.- Formalización del contrato.	23
15.1 Firma del contrato.....	23
15.2 Requisitos previos a la formalización del contrato.....	24
15.3 Remisión del contrato.....	24
15.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato.	24
Cláusula 16.- Riesgo y Ventura. Responsabilidades del Contratista.....	25
Cláusula 17.- Controles a realizar durante la ejecución del Contrato.....	25

Cláusula 18.- Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:	
.....	26
ANEXO I.....	28
ANEXO II.....	29
ANEXO III.....	31

PROCEDIMIENTO: C12 02/16

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES COMUNES: INTRODUCCIÓN, OBJETO DE LA CONTRATACIÓN Y ALCANCE DEL SUMINISTRO.

Cláusula 1.- Introducción

Ecovidrio ha implementado diversas iniciativas para incrementar la tasa de recogida en el canal HORECA (hostelería, restauración y cafetería). Por tal motivo ECOVIDRIO convoca un nuevo concurso para dar servicio a esta demanda extra, que se referirá exclusivamente al suministro de cubos.

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le suministrarán los cubos que, durante el período comprendido entre 2016 y 2017, la entidad precise adquirir para destinarlos a la recogida de los residuos de envases y envases de vidrio generados en el canal HORECA, (excluidos, por tanto, los residuos de envases y envases de vidrio procedentes de residuos domiciliarios).

Estas bases reguladoras han sido definidas basándose en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y libre mercado (especialmente en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante REAL DECRETO 261/2008, de 22 de febrero) de tal forma que se ajustan a principios de publicidad y concurrencia y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio. En este sentido, se hace constar que, dada urgencia y la necesidad inaplazable de reponer los cubos deteriorados e incrementar la recogida en el canal HORECA durante el periodo de tiempo señalado en los párrafos precedentes, se ha considerado la tramitación urgente del presente procedimiento de selección, de tal forma que, además de gozar de prioridad en las actuaciones de Ecovidrio, los plazos en los que deban sustanciarse las distintas actuaciones procedimentales se han reducido a la mitad de lo que suele ser habitual, de forma análoga a lo previsto en la normativa de contratación pública para la tramitación urgente de los expedientes

Cláusula 2.- Objeto de la contratación y estimación de cantidades

Es objeto de contratación el suministro de los cubos que, en el período comprendido entre 2016 y 2017, ECOVIDRIO tenga la necesidad de adquirir para destinarlos a la recogida de los residuos de envases y envases usados de vidrio procedentes de residuos del sector de hostelería, restauración y cafetería (HORECA).

El número total de cubos que, previa petición de ECOVIDRIO, debe ser objeto de suministro, asciende a un total de **treinta y tres mil trescientos sesenta cubos**, con la distribución que se establece en el **Anexo I** de las presentes bases reguladoras.

Éstas son las cifras de cubos que, conforme a sus estimaciones actuales, ECOVIDRIO precisará en el período comprendido entre 2016 y 2017. Dicho dato podrá ser objeto de variación en cuanto a las características y tipologías del suministro, en un +/-20% por lote ofertado, cuando excepcionalmente y por causas ajenas a ECOVIDRIO, las Administraciones públicas aumenten o limiten la demanda de cubos, o finalmente no autoricen su colocación por ECOVIDRIO.

El plazo de ejecución del/ de los contrato/s se corresponderá con el período comprendido entre el día de su formalización y el día 31 de diciembre de 2017. Este plazo no será susceptible de prórroga.

Cláusula 3.- Definición de lotes

El objeto de la contratación por ECOVIDRIO ha sido dividido a efectos procedimentales en ocho (8) lotes. La oferta a presentar por los licitadores será única pero, en los términos previstos en estas Bases Regulatoras, en la misma se deberá: i) identificar el lote/los lotes para los que el licitador ofrece la prestación de sus servicios; ii) en apartados diferenciados para cada uno de los lotes, recoger el detalle de las condiciones específicas (técnicas) que plantean para cada uno de los lotes.

Los lotes para los que las empresas interesadas podrán formular ofertas son los descritos en el **Anexo I** de estas Bases Regulatoras, donde se recoge el área geográfica correspondiente a cada lote y las características del suministro objeto de cada uno de ellos (modelo, tipología, categoría, capacidad, forma, etc.).

El procedimiento tiene por objeto la selección de un único adjudicatario para cada uno de los lotes. Las empresas interesadas podrán formular sus ofertas:

- a) A todos los lotes.
- b) A algunos de ellos, cualquiera que sea su combinación.
- c) A uno solo de los lotes.

En todos los casos, los cubos a suministrar a ECOVIDRIO responderán a las características y condiciones mínimas descritas en estas Bases Regulatoras, sin perjuicio de las mejoras que deseen ofrecer.

Cláusula 4.- Especificaciones Técnicas de los Cubos y condiciones del suministro.

Las características mínimas y especificaciones técnicas de los cubos objeto del presente procedimiento de selección, así como la forma de llevar a cabo el suministro por el adjudicatario, serán las indicadas a continuación:

4.1 Especificaciones Técnicas obligatorias de los Cubos:

A) Características mínimas de los cubos comunes a todos los lotes:

- (i) Se deberá de acreditar por parte de la empresa licitante tener implantados al menos uno de los siguientes sistemas de calidad y de gestión medioambiental: ISO 9001 o equivalente y/o ISO 14001 o equivalente¹
- (ii) La gama de colores que podrá utilizarse en el cuerpo del cubo estará entre alguna de las siguientes opciones: RAL 6.002, 6.016, 6.029, 6.035,
- (iii) Los cubos deberán incorporar pegatinas o vinilos adhesivos o fliexlinas. Las imágenes a incluir serán las distintivas del envase y residuo de envase de vidrio cuya creatividad facilitará ECOVIDRIO (así como las indicativas del Ente local correspondiente, si ECOVIDRIO lo solicitara). Dichas pegatinas o vinilos adhesivos o fliexlinas deben ser antivandálicas y tener la misma duración y resistencia a la intemperie que el cubo.
- (iv) Entre otros, podrá utilizarse un sistema de impresión digital (que permita reproducir sobre una lámina autoadhesiva cualquier imagen a todo color de forma duradera), un sistema de impresión con tintas solventes, un protector UV y *antigrffiti* para garantizar la durabilidad requerida, etc.
- (v) En concreto, todos los cubos deberán ir provistos de una imagen serigrafiada del número de asistencia telefónica. Ecovidrio proporcionará el diseño al adjudicatario.
- (vi) En caso de requerirse, la pintura utilizada deberá ser resistente a los rayos UV, garantizando la permanencia del color durante un periodo dos años. Asimismo, la pintura deberá poseer calidad *antigrffiti* que facilite la limpieza del cubo. Alternativamente, la pintura podrá estar cubierta por un protector UV y *antigrffiti* que garantice la durabilidad requerida.
- (vii) Deberán tener Marcado CE.
- (viii) Deben ajustarse a, la Norma DIN-EN 840. A estos efectos, resultará necesario presentar documentación acreditativa de que el cubo ofertado supera los ensayos descritos en dicha Norma DIN-EN 840 u otros equivalentes (expedidos o avalados por un tercero independiente acreditado).
- (ix) Los cubos deben ser capaces de mantener sus propiedades mecánicas y características funcionales, dentro de los límites de diseño, durante el periodo de durabilidad mínima de dos (2) años que deberá de ser garantizada en la oferta. En caso de que la capacidad de los materiales para cumplir estos requisitos sea superior, se deberá demostrar mediante ensayos. Los ensayos se realizarán siempre al máximo de carga.

¹ Entendiéndose por equivalente la certificación emitida por entidad homologada oficialmente que acredite que los cubos cumplen condiciones equiparables a las establecidas en esta norma.

B) Características mínimas adicionales de los cubos:

- (i) Deberán tener la capacidad definida en el ANEXO I: 40, 60, 90 o 120 litros.
No obstante, para los cubos de 40 litros se admite un rango entre 40 a 50 litros de capacidad, para los de 60 litros se admite un rango de 60 a 70 litros de capacidad y para los de 90 de 80 a 90 litros de capacidad.
- (ii) Deberán tener todos al menos dos ruedas para su movimiento, a excepción de los que tengan un volumen menor de 45 litros que es opcional.
- (iii) Altura:
 - Cubos de 40l altura máxima con la tapa cerrada 550 mm
 - Cubos de 60l altura máxima con la tapa cerrada 700 mm
 - Cubos de 90l altura máxima con la tapa cerrada 850 mm
 - Cubos de 120l altura máxima con la tapa cerrada 980 mm

4.2 Condiciones del suministro:

A) Período de garantía:

El período de garantía de los bienes suministrados será de dos (2) años, computado desde la fecha de entrega de cada cubo en el punto designado por ECOVIDRIO, según lo indicado en el siguiente apartado 3 del presente epígrafe. La garantía no comprenderá los desperfectos producidos por un uso inadecuado del cubo ni los casos en que su pérdida o deterioro sea debido a causas ajenas a su fabricación.

B) Peticiones de entrega:

ECOVIDRIO realizará a los adjudicatario/s las peticiones de entregas correspondientes, vía sistema informático interno de ECOVIDRIO, webservice, mediante correo electrónico, etc. En las peticiones se especificarán las cantidades, el destino, así como el plazo de entrega y condiciones de emplazamiento y/o distribución.

C) Puntos de entrega:

El/los adjudicatario/s deberá/n entregar los cubos a ECOVIDRIO -o a quien éste designe-, haciéndose cargo del transporte hasta el punto de entrega así como de su descarga.

Los puntos de entrega serán los siguientes:

Punto de entrega para los lotes de la península (1, 2, 3, 4): Habrá un único punto de entrega en la Comunidad de Madrid que será designado por ECOVIDRIO en cada momento.

Punto de entrega para los Lotes de Canarias (5, 6): Un único punto de la isla de Las Palmas de Gran Canarias que será designado por Ecovidrio en cada momento.

Punto de entrega para los Lotes de Baleares (7, 8): En un único punto de la isla de Mallorca que será designado por Ecovidrio en cada momento.

En el momento de la entrega, se traspasará a ECOVIDRIO la propiedad y responsabilidad sobre los bienes suministrados, salvo rechazo de los mismos por no reunir las características previstas.

D) Condiciones del pedido

Ecovidrio realizará pedidos por un número de cubos que permita la optimización del transporte bajo los siguientes criterios que se indican a continuación, salvo que las unidades que queden pendientes por pedir no permitieran hacer estas agrupaciones en cuyo caso se pedirá lo que quede pendiente:

- Lotes a entregar en península: El número de cubos mínimo que se pedirán serán los que entren en la caja de un camión de 3 metros (*)
- Lotes a entregar en Canarias o Baleares: el número de cubos mínimo que se pedirán serán los que entren en un contenedor marítimo de 20 pies(*)

E) Condiciones de entrega:

Los cubos deben entregarse montados con todas sus partes, a no ser que se indique lo contrario en cada caso y en agrupaciones que puedan ser manipuladas por una única persona.

El adjudicatario deberá entregar un certificado de conformidad con cada lote de producción suministrado.

F) Plazo de entrega:

El plazo máximo de entrega de los cubos en los puntos indicados, computado desde la recepción de la petición formulada por ECOVIDRIO, será de veinte (20) días naturales.

G) Stock de seguridad

El adjudicatario debe tener un stock permanente del 15% de las unidades adjudicadas por modelo el cual podrá verificarse por personal de ECOVIDRIO.

H) Transporte:

El precio debe incluir la fabricación y el transporte del cubo hasta el punto de entrega designado por ECOVIDRIO.

l) Gestión y seguimiento del suministro:

El adjudicatario deberá suministrar a ECOVIDRIO con una periodicidad mensual y en los siete (7) días posteriores al cierre de cada mes la siguiente información:

- Acciones realizadas como consecuencia del suministro contratado (cantidad de cubos entregados y puntos de entrega).
- Detalle de las incidencias observadas en el suministro contratado.

El adjudicatario responderá de la veracidad de la información suministrada. En ningún caso, ECOVIDRIO será responsable de los daños o perjuicios que puedan derivarse por la inexactitud, retraso o error, incorrecta lectura de la información y datos facilitados por el adjudicatario.

ECOVIDRIO se reserva el derecho a promover la adopción de las medidas que sean necesarias para verificar la veracidad de los datos remitidos por el adjudicatario.

4.3 Prestaciones técnicas complementarias de los cubos o mejoras de servicio propuestas (no obligatorias):

Los licitadores podrán proponer las mejoras que estimen convenientes, adicionales a los requisitos obligatorios exigidos con carácter mínimo tanto con respecto a las prestaciones de los cubos como con respecto al suministro y servicio. Entre otras mejoras (cuya definición corresponderá libremente a los licitadores) se valorarán positivamente, a título meramente ejemplificativo y no limitativo, las siguientes:

- La disminución del plazo de entrega de los cubos adjudicados.
- Sistemas de retención de bolsas en los cubos de un tamaño superior al de 50l, con el objetivo de facilitar su limpieza y mantenimiento así como que no caiga la bolsa en el contenedor a la hora de volcar el contenido del cubo en el iglú.
- Sistemas que faciliten a los cubos con una altura menor de 800 mm el transporte hasta el iglú (Ej. Ruedas para los de menos de 45 litros, brazo telescópico, etc.).
- Asas en distintos lugares del cubo que permitan tanto el traslado como izado de forma fácil y segura.
- Posibilidad de un obturador, bien en la tapa o en cuerpo del cubo (permite introducir el envase pero no la salida de este).
- Estudio sobre la ergonomía en la operación de cubos.
- Consumo energético en el ciclo de vida del producto.
- Reciclado del producto al final de su vida útil.

Cláusula 5.- Seguro de Responsabilidad Civil

El adjudicatario deberá tener suscrita, y vigente durante toda la duración del contrato, una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice los daños y perjuicios que pudiera causar, sea a ECOVIDRIO o a terceros, con ocasión del suministro de los cubos adjudicados.

En todo caso, la citada póliza de seguro cubrirá la responsabilidad civil derivada de los daños causados por productos defectuosos así como, en general, la que pudiera derivarse del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y extracontractuales inherentes a la ejecución del contrato.

Cláusula 6.- Medios del contratista. Cesión y subcontratación

6.1 Medios del contratista

El adjudicatario contará en todo momento con los medios materiales y humanos necesarios para garantizar la correcta realización del suministro contratado, sin interrupciones ni incidencias, proporcionando directamente los bienes objeto de contratación.

6.2 Cesión

Los derechos y obligaciones del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) ECOVIDRIO deberá autorizar, expresamente y con carácter previo, la cesión.
- b) El cedente tenga ejecutado, al menos, un 20 por 100 del importe del contrato.
- c) El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y la disponibilidad de los medios, técnicos y humanos, necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- d) La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario).

En el supuesto de cesión incontestada por ECOVIDRIO, además de los efectos previstos en la cláusula 18ª de estas Bases reguladoras y el Contrato, cedente y cesionario serán responsables solidarios frente a ECOVIDRIO y posibles terceros.

6.3 Subcontratación

El adjudicatario podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- a) En su caso, deberá haberlo hecho constar en su oferta, indicando la parte de la prestación que tiene previsto subcontratar, señalando la identidad del subcontratista y justificando la aptitud de éste para ejecutarla.
- b) Cuando la subcontratación no se haya hecho constar en la oferta, ECOVIDRIO deberá autorizarla expresamente y con carácter previo. A tales efectos, el adjudicatario deberá comunicar previamente y por escrito a ECOVIDRIO los extremos indicados en el apartado anterior.

A los anteriores efectos, en el caso de que se produzca la subcontratación, en los términos y condiciones anteriormente señalados, el adjudicatario:

- a) Abonará a los subcontratistas el pago del precio pactado con ellos en los plazos y condiciones que no sean más desfavorables que los establecidos entre ECOVIDRIO y el adjudicatario.
- b) Seguirá estando obligado y asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a ECOVIDRIO. En todo caso, las facturas que emita la empresa subcontratista serán dirigidas a y abonadas por el adjudicatario del contrato.

SECCIÓN 2ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS AL PROCESO DE SELECCIÓN.

Cláusula 7.- Publicidad de la convocatoria y gastos de Gestión del concurso

La convocatoria del presente procedimiento ha sido hecha pública, en fecha de **17 de Febrero de 2016** a través de los siguientes medios:

- Anuncio en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).
- Anuncio en los diarios EL MUNDO y EL PAÍS

La participación en el presente Procedimiento de Selección, conlleva la obligación del licitador que presente la oferta (con independencia de los lotes a los que opten) de abonar a ECOVIDRIO la cantidad de 1.000 euros en concepto de costes externos de gestión devengados como consecuencia de este procedimiento. El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta por el licitador mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO en el Banco Caminos n.º 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso y comunicación de **Ecovidrio de dicho pago vence el 19 de Febrero 2016 a las 13.00 horas**. Una vez llevado a cabo este pago y presentado el justificante de dicho abono a la siguiente dirección Concursos2015@ecovidrio.es junto con fotocopia del DNI o de la tarjeta de identificación fiscal de la persona física o jurídica que licita. Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico a cada

licitador el nombre de usuario y contraseña para tener acceso a la plataforma de puja online en la cual introducirán la información requerida.

Cláusula 8.- Prohibiciones de contratar

Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas que, disponiendo de las autorizaciones, permisos y licencias concedidas por las Administraciones en cada caso competentes, necesarias para la prestación de los servicios, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, conforme a lo dispuesto en las presentes Bases Regulatorias. Quedarán excluidos, sin ninguna otra consideración, aquellos en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el párrafo siguiente.

Se entenderá que concurren prohibiciones de contratar en los siguientes casos:

- a) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o delitos relativos al mercado y a los consumidores, delitos o faltas graves contra los recursos naturales o el medio ambiente, o de carácter profesional, u otros que se consideren de especial relevancia por su conexión con las prestaciones de servicios objeto de este procedimiento de selección. La prohibición de presentar oferta alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá cuando haya transcurrido el tiempo previsto en el Código Penal para la cancelación de los antecedentes penales derivados de la comisión de los delitos o faltas antes señalados.
- b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, medioambiental, en materia profesional o en materia de integración laboral de minusválidos o muy grave en materia social, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, o en materia de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. La prohibición de contratar regulada en este apartado desaparecerá el día en que quede acreditado que se ha producido el efectivo cumplimiento de la sanción impuesta o, en su caso, haya transcurrido el tiempo previsto en la normativa administrativa para la prescripción de las sanciones antes señaladas.
- c) Haber dado lugar, en el año anterior al inicio de la prestación del servicio, a la resolución de cualquier contrato anterior con el mismo objeto celebrado con ECOVIDRIO por incumplimiento grave imputable al licitador, o haber desistido de una adjudicación en los últimos dos años.

El alcance de estas prohibiciones se apreciará, en todo caso, unilateralmente por ECOVIDRIO, atendiendo a la existencia de dolo, manifiesta mala fe en el empresario y entidad del daño causado, en los casos de condenas o sanciones.

En caso de ser solicitada por ECOVIDRIO la prueba y acreditación de no encontrarse incursos en estas prohibiciones, ésta correrá exclusivamente a cargo de los licitadores, y podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, o, en caso de no poder ser expedido dicho documento, se podrá sustituir por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

Cláusula 9.- Fases del Procedimiento de Selección

Las ofertas se presentarán a través de la plataforma online y se ajustarán a las siguientes fases:

La **fase 1** que comprende la presentación y valoración de la oferta administrativa y técnica.

La **fase 2** una vez validada y puntuada la oferta administrativa y técnica por ECOVIDRIO y sus expertos independientes se iniciará la fase de presentación de la oferta económica mediante subasta online en la forma descrita en la cláusula 11ª siguiente que tendrá como resultado la adjudicación provisional de lotes. A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas online, la herramienta informática tendrá en cuenta la puntuación ya obtenida en la fase 1 (oferta técnica y administrativa) por cada uno de los licitadores que pujan.

La **fase 3** comprende la adjudicación definitiva.

La **fase 4** comprende la firma de Contratos de Suministro

Cláusula 10.- Fase 1: Presentación y Validación de oferta técnica y administrativa

10.1 Presentación de oferta Administrativa y Técnica

La documentación administrativa y técnica que se incluya en la plataforma deberá ser numerada y sellada, en todas sus páginas, por el propio licitador y presentada en formato pdf, en español o inglés, de acuerdo con lo indicado en el modelo que se adjunta como Anexo II. Si se presenta documentación en cualquier otro idioma (distinto a español o inglés) deberá acompañarse de traducción a español y declaración responsable del licitador que garantice que la traducción es fiel y veraz al documento original

a) Documentación Administrativa requerida:

La documentación administrativa incluida en este apartado podrá ser única y común para todos los lotes.

- 1) Declaración responsable indicando los lotes para los que presentan su oferta y por los que participarán en la puja online.
- 2) Documentos acreditativos de la personalidad y la representación:
DNI de la persona que suscriba la oferta, poder de representación y Número de Identificación Fiscal de la entidad representada.
- 3) Solvencia económica y financiera: a Balance de Situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias (P&G) del último ejercicio depositado en el registro que corresponda.
- 4) Certificados vigentes de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 5) Declaración responsable de disponer de un seguro obligatorio y póliza de responsabilidad civil o, en caso de no disponerse del seguro, compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.

Otra documentación y garantías requeridas:

- 6) Documentación acreditativa del mercado CE de los cubos ofertados.
- 7) Documentación acreditativa de que los cubos se ajustan a la Norma DIN-EN 840, y documentación acreditativa de que los cubos ofertados superan los ensayos que se requieran, descritos en dicha Norma DIN-EN 840 u otros equivalentes (expedida o avalada por un tercero independiente dedicado a esta clase de evaluaciones).
- 8) Declaración responsable indicando si algún sistema de los que incorporan sus cubos está patentado con indicación en su caso del número de registro, y respecto a que la comercialización de sus cubos no infringe ningún derecho de propiedad industrial
- 9) Documentación acreditativa de la obtención por la empresa licitante de al menos uno de los siguientes certificados: ISO 9001 o equivalente y/o ISO 14001 o equivalente¹.

¹ Entendiéndose por equivalente la certificación emitida por entidad homologada oficialmente que acredite que los cubos cumplen condiciones equiparables a las establecidas en esta norma.

b) Documentación Técnica

Los interesados podrán indicar cualesquiera datos que estimen conveniente pero, en todo caso, la oferta deberá comprender toda la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones técnicas y de suministro que se incluyen en la cláusula 4 de estas bases y en particular la siguiente:

- 1) Documento técnico sobre el/los productos suministrados donde queden definidos, las especificaciones técnicas de los materiales empleados, el proceso de producción, las geometrías, y todos los demás datos técnicos señalados en estas Bases Regulatoras.
- 2) Dimensiones de los cubos (especificar L,H,A):
 - Peso total vacío.
 - Protección ruedas.
 - Tapa.
 - Otros elementos y/o refuerzos.
- 3) Información técnica de las características, duración y reparación.
- 4) Información técnica de la gama de color de la pintura.
- 5) Documentación que acredite la realización de los Ensayos requeridos según el tipo de cubo a suministrar en el lote o lotes a los que se licite.
- 6) Cualquier estructura fabricada con polietileno u otro termoplástico deberá indicar, como mínimo, el tipo de material, incluyendo cargas, colorantes, etc.
- 7) Cualquier estructura metálica incorporada en cubos deberá tener definidos, como mínimo, los siguientes datos:
 - Tipo de material.
 - Tipo de protección superficial.
 - Espesor de la protección superficial.
- 8) Otros elementos y/o refuerzos
 - Mantenimiento y reparación. Posibilidad de reparación de los elementos de los cubos.
 - Información relativa a la puesta en servicio de los cubos (p.ej. número de cubos apilables en los camiones del licitador, facilidad de transporte, etc.).
- 9) Medios técnicos y humanos propuestos para la realización del suministro. Pueden incluirse servicios de postventa y de atención al cliente.
- 10) Memoria explicativa que garantice la trazabilidad y entrega: información del modo y medios con los que se pretende cumplir con los requisitos de información (infraestructura técnica y humana destinada a la elaboración y suministro de la información a ECOVIDRIO -Sistema de suministro y transmisión de datos-; “sistemas de gestión de flotas”, etc.) y especificaciones técnicas del modo y medios para realizar entrega de los cubos a ECOVIDRIO en tiempo y forma.

c) Documentación que acredite prestaciones técnicas de los cubos complementarias o mejoras de servicio propuestas:

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 4.3 anterior, para poner de manifiesto otras características que permitan una mejor valoración y evaluación de la oferta, los licitadores incluirán la documentación adicional que estimen oportuna con indicación de aquellos aspectos que constituyan prestaciones o condiciones de cualquier tipo, que puedan considerarse adicionales a las contempladas con carácter mínimo en estas Bases Reguladoras y las mejoren desde el punto de vista del impacto ambiental o mejora de los servicios de suministro.

10.2 Plazo límite para la presentación de la Oferta de la Fase 1

El plazo de presentación de la oferta administrativa y técnica correspondiente a la primera fase finalizará en la fecha y hora indicada en la carátula de las presentes Bases Reguladoras (**el 26 de Febrero de 2016 a las 13 horas**). Finalizado el plazo, ECOVIDRIO procederá al cierre del módulo de la plataforma y dejará constancia de las ofertas técnico-administrativas recibidas, en los términos indicados en las cláusulas siguientes.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por parte del ofertante, sin salvedad alguna, del clausulado de las Bases Reguladoras que rigen este procedimiento y de sus anexos.

10.3 Comité de Valoración

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada, se realizará por un "Comité de Valoración", integrado por los siguientes miembros:

- Director General de ECOVIDRIO	Presidente
- Director de Operaciones	Secretario
- Subdirectora de Operaciones	Vocal

El Comité de Valoración será asesorado por un equipo de expertos (externo e independiente) para valorar y evaluar los aspectos técnicos de cada una de las ofertas presentadas.

10.4 Comprobación de documentación, subsanación y validación de ofertas

Una vez concluida la Fase 1 con la recepción en el plazo establecido a través de la plataforma online de las proposiciones administrativa y técnica se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: 1) hacer constar una relación de las ofertas recibidas; 2) proceder a su validación e identificar los posibles defectos (administrativos y/o sustanciales –relativos al alcance, contenido o condiciones de las ofertas-), así como su carácter subsanable o no.

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada por alguno de los ofertantes serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no lo lleva a cabo a través de la plataforma online.

El trámite de subsanación se regirá por las siguientes reglas:

- a) Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores será subsanable si se cumplían por los interesados en el momento de presentar su oferta.
- b) ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan un carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar omisiones en las ofertas presentadas a la licitación (introduciendo variaciones que alteren su alcance, sentido o, por ejemplo, condiciones). De este modo, serán objeto de subsanación sólo las siguientes deficiencias:
 - i. Falta de acreditación de la personalidad del licitador y representación de la persona física firmante de la propuesta (ausencia de DNI, CIF, apoderamiento).
 - ii. Defectos u omisiones en la documentación administrativa aportada (no inclusión de declaraciones responsables, errores materiales en su contenido, etc.).
 - iii. Omisión de aportación de la documentación económica (exclusivamente, el balance de situación y cuenta de pérdidas y ganancias –P&G- del último ejercicio aprobado).
 - iv. Omisión de aportación de los certificados ISO o equivalentes que, en su oferta, los licitadores hayan declarado tener conferidos.
 - v. Falta de rúbrica de los documentos incluidos en la proposición que, por incorporar su compromiso, deban estar firmados por el licitador (en la subsanación, bajo advertencia de exclusión, los documentos firmados remitidos a ECOVIDRIO deberán ser idénticos a los entregados antes de la fecha límite de presentación de ofertas).
 - vi. En su caso, otras de naturaleza análoga a las anteriores.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, se celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre los licitantes que han superado la fase de proposición técnica y administrativa, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en el área personal de la plataforma online.

Asimismo el Comité de Valoración, asesorado por expertos técnicos independientes, procederá a evaluar y puntuar las Ofertas administrativas y técnicas conforme a los criterios de valoración que se indican en la Cláusula 12 siguiente.

Clausula 11.- Presentación de la Oferta Económica mediante Subasta Online

Todos los licitadores que conforme a lo dispuesto en la cláusula 10 anterior hubieran superado la Fase 1 podrán participar en la plataforma de subasta online que se celebrará el **8 de Marzo a partir de las 10.00 h.** En la subasta online los licitadores presentarán su oferta económica global (€ totales del lote) por el lote al que se licite. Se entenderá que el precio ofertado incluye para todo el periodo contratado (2016-2017), todos los servicios contratados en los términos previstos en estas bases (coste de compra de cubos, stock de seguridad y transporte a destino).

La metodología de cada subasta online se divide en tres fases:

- 15 minutos para presentar oferta económica.
- 15 minutos de descanso entre lotes.

A la hora de posicionar las ofertas económicas en tiempo real durante la celebración de las subastas online, **la herramienta informática tendrá en cuenta la puntuación ya obtenida en la fase 1 (oferta técnica y administrativa) por cada uno de los licitadores que pujan.**

Como consecuencia de la subasta online resultará una **adjudicación provisional** de los lotes pendiente de la reunión del Comité de Valoración para proceder a la adjudicación definitiva de acuerdo con los criterios y metodología de valoración prevista en la cláusula 12.

En aras a la transparencia del proceso de puja online, los participantes que hayan presentado una oferta que respete el precio máximo recibirán un mensaje confirmando que su oferta podrá ser valorada, por lo que, de no recibir dicho mensaje, el licitador deberá entender que su oferta económica no respeta el precio máximo.

No se adjudicarán definitivamente pujas superiores al precio máximo fijado para cada lote ni las temerarias conforme lo previsto en la cláusula 12.2 siguiente.

Cláusula 12.- Criterios de valoración y Metodología

Dentro del plazo máximo de siete (7) días naturales, computados desde la celebración de la subasta online, el Comité de Valoración de ECOVIDRIO celebrará la reunión de valoración y calificará definitivamente las ofertas presentadas procediendo a la adjudicación definitiva de los lotes conforme a los criterios y metodología de valoración expuestos en la presente cláusula.

12.1 Criterios de Puntuación

Servirán de base para la valoración de las ofertas los criterios indicados a continuación, cada uno de los cuales tendrá la puntuación que se señala.

Criterios	Aspectos	Factores	Puntuación Máxima	Puntuación Total Máxima
Criterios económicos	-----	Precio cubos (€ /cubo)	65 puntos	65 puntos
Criterios no económicos	Técnicos	Prestaciones del cubo	16 puntos	21 puntos
		Mantenimiento y reparación de los elementos del cubo	3 puntos	
		Puesta en servicio (facilidad técnica de transporte y almacenaje)	2 puntos	

Criterios no económicos	De servicio	Prestaciones superiores o complementarias (mejoras propuestas)	7 puntos	11 puntos
		Ampliación de la garantía	4 puntos	
Certificación ISO o equivalente adicional a la obligatoria			3 puntos	3 puntos
TOTAL			100 puntos	100 puntos

12.2 Metodología de Valoración

El procedimiento de valoración seguirá las siguientes pautas:

- A.** El Comité de Valoración estará asesorado por un equipo de expertos externo para valorar los aspectos técnicos de las ofertas presentadas.
- B.** Los aspectos económicos se valorarán de forma separada a los aspectos no-económicos de las ofertas.

- C. La valoración de los aspectos económicos de la oferta consistirá en la valoración global ofertada por lote, de acuerdo con la siguiente fórmula:

Donde:

$$P = \frac{65 * Of_{min}}{Of}$$

P = Puntuación económica global para el lote correspondiente

Of_{min} = Oferta económica (expresada en €) más baja de entre las ofertadas para el lote correspondiente

Of = Oferta económica (expresada en €) correspondiente al licitador objeto de valoración

La oferta económica corresponde al precio global que, de acuerdo con las proposiciones, corresponde al lote para el que se licita. Este precio se calculará mediante el sumatorio de los productos resultantes de cada uno de los precios unitarios indicados por el número de cubos demandados de las distintas categorías en cada ámbito geográfico del lote correspondiente. Estos precios unitarios se desglosarán y presentarán por el licitador adjudicatario con carácter previo a la firma de contrato.

- D. ECOVIDRIO se reserva el derecho a descartar ofertas económicas temerarias que serán valoradas en función de unos criterios objetivos fijados por un experto independiente tomando como referencia básicamente los precios adjudicados en concursos anteriores y los precios del mercado libre para otros productos y materiales de similares características, así como los precios medios acreditados de los procesos de producción. Para determinar si la oferta es temeraria conforme a los criterios del experto independiente se solicitará al adjudicatario del lote provisional que presente en el plazo de 7 días desde la solicitud la documentación que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indica a continuación:

- El desglose de los precios unitarios indicados por el número de cubos demandados de las distintas categorías en cada ámbito geográfico del lote correspondiente
- Costes de suministro de la materia prima (polímeros, refuerzos, cargas, etc.), incluyendo porcentajes de deshecho, necesarios para la producción de 100 unidades del producto contratado, así como la identificación de los suministradores y, si existiesen, los acuerdos de compra.
- Desglose de los costes recurrentes de producción: costes medios de mano de obra en producción, costes medios de mano de obra en control de calidad, vida media de los moldes y costes de reposición de los mismos, consumo energético de producción estimado por cada 100 unidades, tasa/porcentaje de rechazos, etc.
- Costes indirectos de operación, expresados sobre kilo/tonelada de producto procesado, sobre hora de mano de obra o de forma similar.
- Costes no recurrentes, si los hubiese y se imputasen: impacto de patentes, de diseños, de I+D, etc.
- Costes de logística: almacenamiento, transporte, etc.

Una vez analizada la documentación requerida por el experto independiente, este emitirá un informe motivado en el que calificará definitivamente la oferta como temeraria o no. Dicho informe será vinculante para el Comité de Valoración que procederá en consecuencia a confirmar o no la adjudicación definitivamente del lote correspondiente.

- E. Para cada uno de los lotes en función del número de cubos que incluyen y sus tipologías ECOVIDRIO establece un precio máximo que ha sido depositado previamente ante notario. No se adjudicarán pujas económicas superiores al precio máximo fijado para cada lote.
- F. La puntuación global de cada una de las ofertas estará determinada por la suma de los puntos obtenidos por la aplicación individualizada de los criterios de valoración descritos. Para cada uno de los lotes, la propuesta que acumule mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria.
- G. El resultado de la valoración realizada se hará constar, en un acta interna, denominada “Hoja de Evaluación”.
- H. Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatorias, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación para el/los lotes afectados. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.
- I. El Acta de adjudicación definitiva se publicará en la web de ECOVIDRIO.

Cláusula 13.- Lote/s desierto/s

Los lotes serán declarados desiertos por las siguientes circunstancias:

- (i) Si todas las proposiciones técnicas y administrativas presentadas en la Fase 1 no resultaran legalmente válidas para un determinado lote al que se presente la oferta económica. En este caso ECOVIDRIO convocará un nuevo concurso.
- (ii) Si todas las ofertas económicas presentadas para un determinado lote fueran calificadas como temerarias conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12.2 apartado D anterior. En este caso ECOVIDRIO se adjudicará al siguiente licitador con mejor puntuación y si no existiera se convocará un nuevo concurso.
- (iii) Si no se hubiera presentado ninguna oferta económica o las ofertas económicas presentadas para un determinado lote no hubieran cumplido el precio máximo conforme a lo dispuesto en la Cláusula 12.2 anterior. En este caso ECOVIDRIO procederá a convocar a las empresas que superaron la Fase 1 para iniciar una negociación con la/las empresas que hubieran obtenido la mejor puntuación técnica. En este caso, se realizarán los trámites siguientes:
 - 1. Se hará constar en acta el nombre del licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación técnica.
 - 2. ECOVIDRIO remitirá una comunicación escrita al licitador que hubiera obtenido la mejor puntuación técnica en la que se le otorgará la posibilidad de ofrecer una

mejora (únicamente) en su oferta económica, en el plazo de siete (7) días naturales desde su recepción.

Una vez transcurrido el plazo, con el resultado final de la licitación, se formalizará una nueva acta con el resultado del procedimiento de mejora económica o, si sigue superando el precio máximo, el lote se declarará de nuevo desierto y deberá de procederse a convocar nuevo concurso.

Cláusula 14.- Desistimiento del procedimiento

14.1 ECOVIDRIO se reserva el derecho a desistir, antes de la formalización del correspondiente contrato, del procedimiento de contratación regulado en las presentes Bases Regulatorias cuando así resulte exigido por autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las autoridades administrativas, sin que ello pudiera dar lugar a indemnizaciones de ningún tipo.

14.2 Si, excepcionalmente, se produjera el desistimiento por la empresa adjudicataria antes de formalizar el contrato y comenzar a prestar el servicio, ECOVIDRIO procederá a adjudicar el lote correspondiente al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. La nueva adjudicación se publicará en la página web de ECOVIDRIO y se notificará al nuevo licitador seleccionado, quien dispondrá de un plazo máximo de (5) días naturales para remitir la documentación requerida en la cláusula 18 siguiente y un plazo de (15) días naturales desde la recepción de las copias del contrato para devolver a ECOVIDRIO una copia.

14.3 Se entenderá que la empresa adjudicataria desiste injustificadamente de la adjudicación si, en la fecha prevista en la cláusula 15 no hubiera aportado la documentación requerida para la formalización del contrato.

14.4 En los supuestos de desistimiento injustificado del adjudicatario, ECOVIDRIO podrá reclamar las responsabilidades por los daños y perjuicios con un mínimo de un 5% del coste máximo global del lote.

SECCIÓN 3ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 15.- Formalización del contrato.

15.1 Firma del contrato.

Finalizado el procedimiento, se firmará un contrato de suministro entre ECOVIDRIO y la empresa que haya resultado adjudicataria. Los términos y condiciones de este contrato serán los contemplados en el contrato tipo que se adjunta como **Anexo III**.

Las “Bases reguladoras del procedimiento para la contratación del suministro de cubos destinados a la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el canal HORECA (hostelería, restauración y cafetería) en el período comprendido entre 2016 y 2017 “, las ofertas presentadas por las empresas licitadores y los acuerdos de asignación de ECOVIDRIO, se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

15.2 Requisitos previos a la formalización del contrato

Finalizado el procedimiento de valoración, se notificará el acuerdo de selección a la empresa adjudicataria y se publicará en la página web de ECOVIDRIO. En la notificación a la empresa adjudicataria se le requerirá para que aporte, en un plazo máximo de tres (3) días naturales:

- a) Memoria con el desglose de los precios unitarios indicados por el número de cubos demandados de las distintas categorías en cada ámbito geográfico del lote adjudicado.
- b) Para empresarios que sean personas jurídicas: copia de la escritura de constitución y estatutos de la entidad, así como sus modificaciones.
- c) Copia del seguro de responsabilidad civil y acreditación del pago del recibo de la anualidad en curso.

15.3 Remisión del contrato

ECOVIDRIO enviará dos copias firmadas del contrato a la empresa adjudicataria, quien dispondrá del plazo máximo de ocho (8) días naturales desde su recepción (computado de fecha a fecha) para devolver una copia del contrato firmado a ECOVIDRIO, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

15.4 Efectos del incumplimiento de los requisitos previos y de la no formalización del contrato.

La adjudicación no surtirá efectos ni se iniciará la ejecución del contrato sin que previamente (i) sea recibida en plazo la documentación requerida por ECOVIDRIO a la empresa adjudicataria, (ii) el Comité de Valoración de ECOVIDRIO valide la documentación aportada y (iii) se haya formalizado el contrato por escrito.

En caso de no surtir efectos la adjudicación por alguna de las razones anteriores, se procederá a adjudicar el suministro de los cubos objeto de la presente convocatoria al licitador que, de acuerdo con la valoración efectuada, hubiera obtenido la segunda mejor puntuación. Si el motivo determinante fuese la inadecuación, incorrección o deficiencia de la documentación remitida, antes de dejar sin efecto la adjudicación inicial, se dará audiencia al interesado (por plazo de cuatro (4) días naturales) para que formule las manifestaciones y/o aclaraciones que considere pertinentes (así como que, en su caso, pueda completar y/o subsanar lo aportado).

La nueva adjudicación se publicará en la página web de ECOVIDRIO y se notificará al nuevo licitador seleccionado, quien dispondrá de un plazo máximo de tres (3) días naturales para remitir la documentación requerida y un plazo de ocho (8) días naturales desde la recepción de las copias del contrato para devolver a ECOVIDRIO una copia firmada del mismo, siendo la otra copia para su archivo por la propia empresa.

SECCIÓN 4ª.- CLÁUSULAS RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Cláusula 16.- Riesgo y Ventura. Responsabilidades del Contratista.

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista. El precio unitario por cubo de la empresa adjudicataria no podrá ser objeto de revisión durante el plazo de ejecución previsto en las presentes bases reguladoras.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las presentes bases. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a ECOVIDRIO, salvo que éste hubiere incurrido en mora. Una vez recibidos de conformidad con ECOVIDRIO, será éste responsable de su gestión y uso, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de las actividades que requiera la ejecución del contrato, así como de las omisiones, errores o métodos inadecuados en el suministro.

Cláusula 17.- Controles a realizar durante la ejecución del Contrato

Durante la ejecución del Contrato de suministro, ECOVIDRIO podrá realizar los controles que considere oportunos con objeto de verificar el cumplimiento del contrato de suministro, y en particular en relación con las materias referidas a continuación:

1. Auditoría de verificación de procesos productivos: el proceso de producción utilizado para la fabricación de los cubos propuestos en la oferta.
2. Controles de verificación de la trazabilidad: las especificaciones técnicas relacionadas con la trazabilidad de los cubos propuestos en la oferta.
3. Controles de calidad del producto final: Las características técnicas del producto propuesta en la oferta.

A tales efectos, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, ECOVIDRIO comunicará a los adjudicatarios la fecha prevista para la visita de inspección con al menos 2 días de antelación a la misma.

La inspección se llevará a cabo por un tercero experto en la materia designado por ECOVIDRIO que elaborará un informe de auditoría técnica de acuerdo con lo establecido en estas Bases. Personal de ECOVIDRIO podrá acompañar al experto independiente durante la visita de inspección.

En el supuesto de que el licitador se oponga injustificadamente a permitir el acceso a los técnicos designados por ECOVIDRIO para realizar la inspección, el resultado de la inspección se considerará no favorable.

La emisión de un informe no favorable o negativo de inspección podrá facultar a ECOVIDRIO para resolver el Contrato según la gravedad del incumplimiento ponderada por el experto independiente en su informe.

Cláusula 18.- Calificación de incumplimientos del Contratista y consecuencias:

Los incumplimientos en que puede incurrir el adjudicatario en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves según la siguiente clasificación:

18.1 Incumplimientos Leves

1. No facilitar la información requerida por ECOVIDRIO relativa al servicio de suministro en el plazo establecido.
2. Error en un pedido o imperfección no reiterada en la prestación de los servicios de suministro.
3. Omisión esporádica y puntual del deber de comunicar incidencias en la prestación del servicio de suministro.
4. La demora en el suministro de cubos, su entrega en un punto de entrega incorrecto, en cantidades erróneas o el incumpliendo de cualquier otra condición del suministro pactada de conformidad con la cláusula 4.2., cuando se produzca de forma no reiterada.

18.2 Incumplimientos Graves

1. Errores en más de un pedido y/o la imperfección reiterada en la prestación de los servicios de suministro.
2. Incumplir las órdenes de ECOVIDRIO con respecto a la prestación del servicio de suministro, cuando ello no dé lugar a trastornos graves en la prestación de los referidos servicios.
3. No poner en conocimiento de ECOVIDRIO 2 o más incidencias graves que pudieran ocurrir en la prestación del servicio de suministro.
4. El no cumplimiento de órdenes de ECOVIDRIO.
5. La infracción por el adjudicatario de cualquiera de los artículos de las bases y que, a juicio de ECOVIDRIO merezca la calificación de graves por el perjuicio causado en la prestación del servicio.
6. La reiteración en más de tres infracciones leves en el plazo de 6 meses.
7. El suministro de hasta 10 cubos que incumplan cualquiera de los requisitos técnicos mínimos enumerados en la cláusula 5.1.
8. La demora en el suministro de cubos, su entrega en el punto de entrega incorrecto, en cantidades erróneas o el incumpliendo de cualquier otra condición del suministro pactada de conformidad con la cláusula 5.2ª, cuando se produzca de forma reiterada.

18.3 Incumplimientos Muy Graves

1. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios de suministro establecidos en el contrato.

2. Incumplir el Stock de seguridad del 15% de las unidades adjudicadas por modelo exigido de acuerdo con el apartado 4.2 E de estas bases.
3. Incumplir las órdenes de Ecovidrio, cuando ello dé lugar a trastornos graves en la prestación de los servicios.
4. Incumplir la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.
5. La prestación defectuosa o irregular del servicio de suministro y el retraso sistemático del mismo.
6. El retraso en más de 30 días o la no entrega a ECOVIDRIO de la renovación del certificado de hallarse al corriente en sus obligaciones de la Seguridad Social y Hacienda Pública.
7. Constatación de la falta de medios materiales o humanos para cumplir el servicio contratado, sin que fuera corregido en el plazo de 7 días previo requerimiento de ECOVIDRIO a tal efecto.
8. El suministro de más de 10 cubos que incumplan cualquiera de los requisitos técnicos mínimos enumerados en la cláusula 5ª.
9. La demora en el suministro de cubos, su entrega en el punto de entrega incorrecto, fuera de plazo, en cantidades erróneas o el incumpliendo de cualquier otra condición del suministro pactada de conformidad con la cláusula 6ª, cuando se produzca de forma reiterada e impida la prestación normal del servicio de suministro.
10. La reincidencia de cinco faltas graves en el plazo de doce meses.
11. Un resultado negativo en cualquiera de las inspecciones realizadas por los expertos designados por ECOVIDRIO, de conformidad con lo establecido en la cláusula 20 de las presentes Bases Regulatoras.

15.4 Penalidades por incumplimiento

En caso de incumplimientos del Contratista, sin que hubieran sido subsanados en el plazo de 7 días previo requerimiento formal de ECOVIDRIO a tal efecto, ECOVIDRIO estará facultado para aplicar las siguientes penalidades que se deducirán de la facturación correspondiente:

- d) Incumplimiento Leve: 5% del precio global del Contrato.
- e) Incumplimiento Grave: 10% del precio global del Contrato.
- f) Incumplimiento Muy Grave: 20% del precio global del contrato. Además en este caso cumulativamente a soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:
 - (i) Resolver unilateralmente el Contrato con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.
 - (ii) Exigir que durante un plazo máximo de cuatro (4) meses el Contratista siga prestando el servicio, en tanto ECOVIDRIO no resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de demora puntual en las entregas, se aplicará automáticamente una penalización del 1% del valor total del pedido por cada día de retraso en la entrega. Esta penalización se deducirá de la factura del suministro correspondiente.

PROCEDIMIENTO: C12 02/16

ANEXO I

DETALLE DE LOS LOTES PREVISTOS PARA CONCURSOS C12 02/2016

LOTE	Punto de entrega	Tipo de cubo	Ud.
1	Península	40l	15.000
2	Península	60l	10.000
3	Península	90l	4.000
4	Península	120l	1.000
5	Canarias	40l	1.300
6	Canarias	120l	380
7	Baleares	40l	1.300
8	Baleares	120l	380

PROCEDIMIENTO: C12 02/16

ANEXO II

MODELO DE OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

A. **DATOS DEL OFERTANTE**

EMPRESA Y REPRESENTANTE	
CIF	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO y FAX	
CORREO ELECTRÓNICO	
LOTES A LOS QUE SE PRESENTA:	

Don....., mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en....., calle..... y con DNI número....., en nombre y representación, como.....(carga que corresponda) de la entidad mercantil..... (en lo sucesivo, **La Empresa**), sociedad de nacionalidad española, domiciliada en....., calle....., inscrita en el Registro Mercantil de....., en el Tomo....., folio....., hoja número....., y provista de C.I.F. número.....,

MANIFIESTA Y GARANTIZA

- I. Que, la Empresa se ha enterado del procedimiento público convocado por ECOVIDRIO en virtud de las *“Bases reguladoras del procedimiento para la contratación del suministro de cubos destinados a la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el Canal HORECA en el período comprendido entre 2016 y 2017 “(las “**BASES REGULADORAS**”)*, conforme a las que se desarrollará el procedimiento de contratación, las acepta y se somete a las mismas.
- II. Que la Empresa está interesada en participar en el procedimiento y proporcionar a ECOVIDRIO el suministro de cubos descrito en las Bases Reguladoras de este concurso y, por medio de la presente, formula su **OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**, con arreglo a las BASES REGULADORAS y en los siguientes términos
- III. La Empresa se compromete a presentar ofertas por los lotes.....durante la puja online que tendrá lugar con fecha.....

- IV. La Empresa cumple todos los requisitos legales para desempeñar su actividad y dispone de las autorizaciones, permisos y/o licencias administrativas necesarias para la producción y puesta en el mercado de los cubos ofertados. .
- V. La Empresa se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y dispone de la solvencia económica y financiera suficiente para hacer frente a las prestaciones para las que presenta su oferta.
- VI. La Empresa dispone de los medios necesarios para prestar los servicios que constituyen el objeto del procedimiento y de un seguro de responsabilidad civil.

[Nota: si en la fecha de presentación de oferta no se dispone del seguro esta declaración deberá de incluir el compromiso de suscribirlo en una cifra suficiente para responder de todas las obligaciones, contractuales y extracontractuales, que puedan derivarse de la ejecución del contrato.]

- VII. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará un contrato de suministro conforme al modelo que consta como Anexo III a las BASES REGULADORAS. La presente oferta técnico-administrativa, la oferta económica (que forman una única oferta de suministro) las BASES REGULADORAS y el acuerdo de adjudicación del suministro adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del citado contrato.

El presente documento constituye una **oferta en firme**, con los efectos y obligaciones que de tal consideración se derivan de la legislación vigente, en caso de aceptación de la misma.

En _____ a _____ de _____ del año _____
Firma del representante autorizado:
Fdo.: _____

PROCEDIMIENTO: C12 02/16

ANEXO III

CONTRATO MERCANTIL DE SUMINISTRO

Madrid, ade.....de 2016.

REUNIDOS

De una parte: Don, provisto de DNI n.º....., en nombre y representación, como Director General, de la SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (en lo sucesivo, **ECOVIDRIO**), entidad asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el n.º, provista de CIF G-81312001, y con domicilio social en Madrid, calle General Oráa n.º 3 (2º). Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante:.....:

Y de otra parte: Don, provisto de DNI n.º, en nombre y representación de la entidad mercantil....., en su calidad de....., según poder que manifiesta vigente, inscrita en el Registro Mercantil de:....., en el Tomo....., folio....., hoja número..... (en lo sucesivo, **La EMPRESA**), con domicilio en, calle....., y provista de CIF, Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante:.....:

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

I.- Que la entidad **ECOVIDRIO** tiene por objeto la gestión de residuos de envases de vidrio para su posterior reciclado, en las condiciones previstas en la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.

II.- Que, en fecha....., **ECOVIDRIO** convocó un procedimiento público (en adelante, el Procedimiento) para la contratación del suministro de cubos destinados a la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio a lo largo de los años 2016-2017.

III.- Que, a resultas del citado procedimiento público, **La EMPRESA** resultó seleccionada por **ECOVIDRIO** para realizar el suministro de cubos destinados a la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio correspondiente al Lote del Procedimiento, previa acreditación de contar con los medios técnicos y humanos, y documentos administrativos necesarios.

IV.- Que **La EMPRESA** ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las Bases Reguladoras del procedimiento público de contratación.

V.- Que ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de suministro, para formalizar los términos conforme a los que se prestará el suministro de cubos para la recogida de residuos de envases y envases de vidrio generados en el Canal HORECA el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

SECCIÓN 1ª.- DISPOSICIONES GENERALES

I. NATURALEZA E INTEGRIDAD DEL CONTRATO

I.1.- El presente acuerdo no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto a **ECOVIDRIO**. El servicio será prestado por **La EMPRESA**, con sus medios y bajo su dirección.

I.2.- El presente contrato, junto con la documentación adjunta, las *“Bases reguladoras del procedimiento para la contratación del suministro de cubos destinados a la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el Canal HORECA en el período comprendido entre 2016 a 2017” (en adelante, las “BASES REGULADORAS”)*, el acuerdo de adjudicación y la oferta (técnica-administrativa y económica) que fue presentada por **La EMPRESA** recogen íntegramente los acuerdos de las partes firmantes.

II. CONFIDENCIALIDAD

II.1.- Las partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información de la otra parte de la que pudiera tener conocimiento en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no revelarla a terceros. Se exceptúan los supuestos en que la transmisión de información sea necesaria en virtud de requerimiento de alguna Autoridad Oficial o en virtud de disposición legal.

II.2.- Las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

III. OBJETO DEL CONTRATO

III.1.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro por **La EMPRESA** de los cubos que, reuniendo las condiciones mínimas indicadas en las Bases Reguladoras de este procedimiento y las que pudieran haberse mejorado en la oferta de **La EMPRESA**, sean solicitados por ECOVIDRIO en los términos previstos en este articulado, para cubrir la demanda de cubos para la recogida selectiva de los residuos de envases y envases de vidrio.

III.2.- La cantidad de cubos a suministrar es la que se especifica para el Lote ::: del Anexo I de las BASES REGULADORAS. En concreto, asciende a un total de :::::::::: cubos. No obstante, la cantidad final de cubos a suministrar podrá ser inferior a ::::, en el caso de que, excepcionalmente y por causas ajenas a ECOVIDRIO, las Administraciones Públicas alteren o limiten la demanda de los cubos o finalmente no autoricen su colocación por ECOVIDRIO.

El suministro deberá realizarse en el punto de entrega que se indicará por **ECOVIDRIO** en su solicitud, traspasándose en ese momento la responsabilidad a **ECOVIDRIO**, salvo rechazo de los bienes objeto del contrato por no reunir las condiciones pactadas, dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega.

III.3.- El suministro de los cubos deberá realizarse en los destinos y bajo las condiciones establecidas en las BASES REGULADORAS, especialmente en su Cláusula 4 y en su Anexo I.

IV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Los pactos y condiciones de la relación contractual entre las partes, incluido su término de vigencia, serán modificadas si fuera necesario por la evolución de las Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, para atender, cumplir o ajustarse a las autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas de imperativo cumplimiento para cualquiera de las partes.

V. DURACIÓN DEL CONTRATO

V.1.- El presente contrato surtirá efectos desde la fecha de su firma y estará vigente hasta el 31 de 2017, conforme a lo previsto en las *“Bases reguladoras del procedimiento para la contratación del suministro de cubos destinados a la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el Canal HORECA en el período comprendido desde 2016 a 2017 “*.

V.2.- El término de vigencia de este contrato no será prorrogable.

No obstante, si excepcionalmente se retrasara la adjudicación del procedimiento público que, en el futuro, será licitado para seleccionar nuevo/s contratista/s, si existiera un remanente en el número de cubos a suministrar, el suministro podrá mantenerse en las mismas condiciones, por un plazo máximo de dos (2) meses.

La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por **ECOVIDRIO** una vez resuelta la licitación.

SECCIÓN 2ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES

VI. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

VI.1.- La **EMPRESA** se obliga a prestar el suministro de cubos en la forma y condiciones establecidas en las *“Bases reguladoras del procedimiento para la contratación del suministro de cubos destinados a la recogida de residuos de envases y envases usados de vidrio generados en el Canal HORECA en el período comprendido desde 2016 a 2017 “*, conforme a los detalles técnicos definidos en el presente contrato. A tal efecto, observará el debido cuidado y diligencia,

según los usos y técnicas profesionales adecuadas, y respondiendo de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el suministro.

VI.2.- Con cada suministro, la EMPRESA deberá presentar un documento técnico sobre el/los productos ofertados, donde queden definidos, específicamente, los materiales empleados, el proceso de producción, las geometrías, la resistencia al fuego y todos los demás datos técnicos que considere relevantes para la evaluación de su/s producto/s.

VII. OBLIGACIONES DE ECOVIDRIO

VII.1.- **ECOVIDRIO** abonará a **La EMPRESA** una contraprestación económica, en la cuantía prevista en el acuerdo de adjudicación, por la prestación del suministro de cubos efectivamente entregados y recepcionados en el lugar de destino indicado. La cantidad total por todo el lote asciende aEUROS (.....€).

A este precio se le aplicará el tipo de IVA correspondiente.

VII.2.- El pago se producirá previa recepción por **ECOVIDRIO** de las facturas emitidas por **La EMPRESA**.

VIII. RIESGO Y VENTURA

El cumplimiento de las obligaciones de este contrato, será exigible a **La EMPRESA**, en los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con **ECOVIDRIO**.

SECCIÓN 3ª.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE DESARROLLO DEL CONTRATO

IX. TÉRMINOS DE ENTREGA

El suministro de los cubos deberá realizarse previa solicitud de **ECOVIDRIO**, ya sea vía correo electrónico, fax o cualquier otro medio que permita acreditar la solicitud, en la que se especificará las cantidades, destino, así como plazo de entrega y condiciones de emplazamiento y/o distribución.

El suministro a contratar incluirá la realización del transporte de los cubos desde las propias instalaciones en que se encuentren hasta los emplazamientos que a estos efectos les sean señalados a **La EMPRESA** por **ECOVIDRIO**, que corresponderán con las instalaciones de las entidades que realizan la recogida selectiva de residuos de vidrio para **ECOVIDRIO** o los emplazamientos que designen al efecto los Entes locales.

El plazo máximo desde la recepción por **La EMPRESA** de la solicitud de **ECOVIDRIO** hasta su transporte y descarga en el punto de entrega indicado por **ECOVIDRIO** será de diez (20) días naturales, salvo que en la oferta hubiera indicado uno inferior.

X. RESPONSABILIDAD

X.1.- **La EMPRESA** responderá frente a **ECOVIDRIO** por los incumplimientos de la calidad, forma o modo del suministro objeto del presente contrato en la forma prevista en la cláusula 18 de las BASES REGULADORAS.

SECCIÓN 4ª.- OTRAS CLÁUSULAS

XI. INFORMACIÓN

XI.1- **La EMPRESA** facilitará mensualmente a **ECOVIDRIO** los datos estrictamente necesarios para cumplir el contrato (desarrollar correctamente la actividad de suministro de cubos conforme a los criterios de calidad establecidos). En concreto, tales datos serán los indicados en las BASES REGULADORAS.

ECOVIDRIO podrá solicitar a la empresa información sobre las eventuales incidencias acontecidas.

XI.2.- **La EMPRESA** responderá de la veracidad de la información suministrada.

XII. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

En ningún caso la condición de adjudicatario de **La EMPRESA** otorga a ésta el derecho a utilizar la imagen y marca de **ECOVIDRIO**, salvo autorización expresa de la entidad.

XIII. CAUSAS DE EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Este contrato se extinguirá, además de por aquellas que hubieran sido establecidas en las BASES REGULADORAS, por las siguientes causas:

- 1) Por el cumplimiento del plazo de vigencia estipulado en el presente contrato.
- 2) Por el incumplimiento grave por cualquiera de las partes de sus obligaciones, reguladas en este contrato, en la oferta o en las Bases Reguladoras del procedimiento o sus anexos.
- 3) Por cualquiera de las causas previstas en la cláusula 17 apartado (iii) de las Bases Reguladoras.
- 4) Por no tener **La EMPRESA** contratados y en vigor los seguros de responsabilidad civil exigidos por la legislación y en este contrato.
- 5) Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación temporal o definitiva de **La EMPRESA** para el ejercicio de su actividad.
- 6) Por sanción que inhabilite temporal o definitivamente a **La EMPRESA**, sin perjuicio del resarcimiento a **ECOVIDRIO** por los daños y perjuicios ocasionados, así como la pérdida o retirada de las autorizaciones administrativas necesarias para desarrollar su actividad.

- 7) En atención a lo establecido en Leyes, Reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, de autorizaciones, resoluciones o requerimientos de las Autoridades administrativas.
- 8) Por la expiración de la autorización o convenios precisos para la ejecución de la actividad del SIG de Residuos de Envases y Envases Usados gestionado por **ECOVIDRIO**, siempre que no fuesen o pudiesen ser renovados, y que ello produjera la imposibilidad de que **La EMPRESA** continúe con la prestación del suministro objeto del presente contrato.
- 9) Por la pérdida, modificación o variación de los Acuerdos de Colaboración suscritos con los Entes locales o Comunidades Autónomas que impliquen un cambio o suspensión del suministro no imputable a **ECOVIDRIO**.
- 10) Por la cesión del presente contrato o la subcontratación de todo o parte del suministro por **La EMPRESA** sin autorización expresa y por escrito de **ECOVIDRIO**.
- 11) Por mutuo acuerdo de las partes.
- 12) Por la emisión por parte de **La EMPRESA** de declaraciones de conformidad asociadas al marcado CE de forma incorrecta o irresponsable.

XIV. REQUERIMIENTOS

Para la práctica de cuantos requerimientos o notificaciones hayan de verificarse, ambas partes designan los domicilios señalados en el encabezamiento de este escrito.

XV. JURISDICCIÓN

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y cumplimiento de lo pactado en este documento, las partes, haciendo expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Así lo convienen las partes, que en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, lo suscriben en su integridad por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados "ut supra".

Por **ECOVIDRIO**

Por **La EMPRESA**